

Nº y año del exped.	707_24-PIDS
Referencia	30.07.24

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la interposición por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo contra la inactividad del Presidente del Gobierno de España por incumplir la obligación de convocar la Conferencia de Presidentes.

La Conferencia de Presidentes prevista en el artículo 146 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el máximo órgano de cooperación política entre el Gobierno de la Nación y los Gobiernos de las Comunidades autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, cuya función es debatir sobre las grandes directrices de las políticas públicas, sectoriales y territoriales de ámbito estatal o que afecten a los intereses o al ámbito competencial de diversas comunidades autónomas, sobre las actuaciones conjuntas de carácter estratégico, y sobre los asuntos de importancia relevante para el Estado de las Autonomías, que afecten a los ámbitos competenciales estatal y autonómico.

El pasado 13 de marzo de 2022 se celebró su última y vigesimosexta reunión en la que se aprobó, por unanimidad, su nuevo Reglamento que se publica en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de abril de 2022 por Orden TER/257/2022, de 29 de marzo, por la que se dispone la publicación del Reglamento de la Conferencia de Presidentes.

Según el artículo 4 del citado Reglamento, la Conferencia de Presidentes se reunirá al menos dos veces al año, y será convocada por el Presidente del Gobierno, por propia iniciativa o a petición del Comité preparatorio o diez Presidentes de comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Con fecha 10 de noviembre de 2023 el Presidente de la Junta de Andalucía dirigió un escrito al Presidente del Gobierno por el que solicitaba la convocatoria de la Conferencia de Presidentes con el objetivo de abordar temas relacionados con la inmigración, la financiación autonómica, la falta de personal médico o la política del agua, todos ellos temas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, el pasado 24 de noviembre de 2023 solicitaron de forma conjunta la convocatoria de la Conferencia de Presidentes 12 presidentes de comunidades autónomas, entre ellas Andalucía, junto a los de Ceuta y Melilla. A dichas peticiones contestó el Presidente del Gobierno mediante carta de fecha 1 de diciembre de 2023 indicando que se respondería de forma reglamentaria a la citada solicitud.

Ante la falta de convocatoria de la reunión solicitada y transcurridos cuatro meses y medio, el pasado 24 de abril de 2024 se remitió nuevamente solicitud al Presidente del Gobierno suscrita por 12 presidentes de Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el Presidente de la Junta de Andalucía, además de los de Ceuta y Melilla, instándole a la convocatoria de la Conferencia de Presidentes de manera inmediata y urgente dado su incumplimiento y trasladando la creciente preocupación por el efecto que, sobre el funcionamiento ordinario de las administraciones autonómicas, vienen teniendo las decisiones que adopta el Gobierno de España, sin la adecuada valoración de sus efectos económicos y su incidencia en los ingresos y gastos de las comunidades autónomas. Asimismo, se trasladaba que las citadas decisiones no incorporan la financiación suficiente y adecuada para garantizar los servicios públicos a los ciudadanos, circunstancia que viene a empeorar la situación generada por un modelo de financiación inadecuado y obsoleto y que los ciudadanos resultan perjudicados si los ingresos insuficientes o los sobrecostes en que se incurren no permiten atender sus necesidades de manera precisa y justa.

En el citado escrito, considerado reclamación administrativa previa a la vía judicial, los Presidentes de las Comunidades Autónomas y de Ceuta y Melilla, señalan que esta inactividad de la Conferencia de Presidentes merma el correcto funcionamiento de este instrumento de cooperación y supone un incumplimiento del artículo 4 referido, dejando sin respuesta las demandas de una parte muy importante de la población española con respecto a los asuntos anteriormente citados.

Por tanto, no se cumple la norma en lo que respecta a reunirse la Conferencia de Presidentes “*al menos dos veces al año*”, según el artículo 4.1 del Reglamento, ni en cuanto a la convocatoria de la misma, tras la expresa petición de 14 Presidentes de Comunidades y Ciudades Autónomas, según el artículo 4.2, dado que hasta la fecha no se ha celebrado ninguna Conferencia de Presidentes en este año 2024.

Así, frente a la falta de convocatoria de la Conferencia de Presidentes por parte del Presidente de Gobierno, en cumplimiento del artículo 4 de la referida Orden TER/257/2022, de 29 de marzo, procede la interposición del recurso contencioso-administrativo contra dicha inactividad en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En consecuencia, con fecha 26 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, el Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, mediante Orden de 26 de julio de 2024 autoriza al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo contra la inactividad del Presidente del Gobierno de España por incumplir su obligación de convocar la Conferencia de Presidentes, en virtud de la delegación de competencias establecida en la disposición adicional primera del Decreto 367/2011, de 20 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. El citado recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo se interpuso por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo

Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de julio de 2024,

ACUERDO

Tomar conocimiento de la interposición por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo contra la inactividad del Presidente del Gobierno de España por incumplir la obligación de convocar la Conferencia de Presidentes.

Sevilla, 30 de julio de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello

CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA